

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TORVI COMPAÑIA ANONIMA"

1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TORVI COMPAÑIA ANONIMA", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 20 de enero de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85-2-1-1-00887 el mayo 2 de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 635 Ldel el 29 de mayo de 1985

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada, el señor Marco Vivero Vásconez, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.24'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.30'000.000,00.-

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En Numerario S/.574.869,01; Por Reservas Legales S/.1'855.613,08; Por Reservas Facultativas S/.12'800.117,10; Por capitalización del Superávit provenien-

te de la revalorización de activos fijos S/.3'769.400,81; quedando por pagarse la cantidad de S/.5'000.000,00, en el plazo de 12 meses.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Edison Vivero Vásconez; Marco Vivero Vásconez; Bolívar Vivero Vásconez; Leonidas Vivero Vásconez; y, Esther Vivero Vásconez.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, el mismo que en su parte medular, dirá: El capital social de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado en más del cincuenta por ciento y estará dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Se introduce, además, las siguientes reformas estatutarias: la Cláusula Quinta, que se refiere a la suscripción del capital; La Cláusula Sexta, se refiere a la junta general; clase de juntas; convocatoria y quórum de instalación; y, quórum decisorio de la junta; y, La Cláusula Octava, que se refiere a las Actas de las Sesiones de Junta General.

Guayaquil, Junio 3 de 1985

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

600617
OSORIO